

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – Declaración de incumplimiento de contrato de transacción -
Demandante	Jorge Humberto Díaz García
Demandado	Patricia Elena Morales Jiménez
Radicado	56973184001- 2021 – 00250 – 00
Providencia	Auto # 1038 – admite demanda -

SE ADMITE la anterior demanda verbal de Declaración de incumplimiento de contrato de transacción que, a través de Apoderada, propone el señor JORGE HUMBERTO DIAZ GARCIA en contra de la señora PATRICIA ELENA MORALES JIMENEZ, toda vez que se corrigieron los defectos y se ajusta a las exigencias de los artículos 82 y siguientes, 368 y siguientes, 312 del C. G. del P., en armonía con el artículo 2469 y siguientes del Código Civil.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: IMPRÍMASELE, en consecuencia, el trámite a seguir es del proceso VERBAL, consagrado en artículos 82 y siguientes, 368 y siguientes, 312 del C. G. del P., en armonía con el artículo 1469 y siguientes del C. C.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto al(a) Demandado(a), a quien ya se le corrió traslado de la demanda y corrección, por el término de veinte (20) días, para que la responda y pida pruebas, si a bien lo tiene. La parte demandante acreditará el cumplimiento del Artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DISPONER la notificación con traslado al Ministerio Público por el término de 3 días, para que, si a bien lo tiene, intervenga en nombre de la sociedad. Igualmente, a la Defensora de Familia del ICBF.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA

Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Antioquia - El Santuario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **badd71ed5e0e2b7e5a337f793cf3938d938e0ffb2bccd031db17dd65508c5770**  
Documento generado en 22/09/2021 05:23:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**